

9. *Expresa además su satisfacción* por la histórica decisión adoptada por la Comisión Preparatoria el 17 de agosto de 1987 al inscribir al primero de los inversionistas, la India, y por la decisión de la Comisión Preparatoria de convocar a una reunión de su Mesa del 7 al 18 de diciembre de 1987 con el propósito de examinar las solicitudes de inscripción como primeros inversionistas de Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

10. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado en apoyo de la Convención y por la eficaz ejecución del programa central de asuntos de derecho del mar, contenido en el capítulo 25 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989;

11. *Expresa además su reconocimiento* al Secretario General por el informe que ha presentado de conformidad con la resolución 41/34 de la Asamblea General y le pide que prosiga las actividades descritas en ese informe, así como las encaminadas al fortalecimiento del nuevo régimen jurídico de los mares, prestando especial atención a la labor de la Comisión Preparatoria, incluida la aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

12. *Exhorta* al Secretario General a que siga prestando asistencia a los Estados en la aplicación de la Convención y en la elaboración de un enfoque coherente y uniforme del nuevo régimen jurídico establecido en ella, así como en las actividades de los Estados en los planos nacional, subregional y regional encaminadas a la plena materialización de los beneficios derivados de ese régimen, e invita a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen y presten asistencia en esas actividades;

13. *Aprueba* la decisión de la Comisión Preparatoria de celebrar su sexto período ordinario de sesiones en Kingston del 14 de marzo al 8 de abril de 1988 y toma nota de que la Comisión Preparatoria adoptará una decisión acerca de la reunión del verano de 1988 en su próximo período de sesiones⁶⁵;

14. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los acontecimientos relacionados con la Convención y todas las actividades conexas y sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Derecho del mar".

73a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1987

42/21. Solicitud de la República de Nauru para ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia

Considerando que el Gobierno de Nauru, en comunicación de fecha 21 de agosto de 1987⁶⁸ dirigida al Secretario General, expresó el deseo de que se le informase sobre las condiciones con arreglo a las cuales Nauru podría llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia,

Considerando que en el párrafo 2 del Artículo 93 de la Carta de las Naciones Unidas se dispone que un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte de acuerdo con las con-

diciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad,

Considerando que el Consejo de Seguridad ha aprobado una recomendación al respecto⁶⁹,

La Asamblea General

Determina, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 93 de la Carta, y a recomendación del Consejo de Seguridad, las condiciones con arreglo a las cuales Nauru puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en la forma siguiente:

"La República de Nauru llegará a ser parte en el Estatuto en la fecha en que se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas un instrumento, firmado en nombre del Gobierno de la República de Nauru y ratificado en la forma que requiera el derecho constitucional de la República de Nauru, que contenga:

"a) La aceptación de las disposiciones del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia;

"b) La aceptación de todas las obligaciones asumidas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud del Artículo 94 de la Carta;

"c) El compromiso de contribuir a la financiación de los gastos de la Corte con una cantidad equitativa que señale periódicamente la Asamblea General, previa consulta con el Gobierno de la República de Nauru."

73a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1987

42/23. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica⁷⁰

A

SOLIDARIDAD INTERNACIONAL CON LA LUCHA POR LA LIBERACIÓN EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/35 A, de 10 de noviembre de 1986,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁷¹, en particular los párrafos 137 a 139 y 148,

Gravemente preocupada por el aumento de la represión y del terrorismo de Estado ejercidos contra los opositores del *apartheid* por el régimen racista de Sudáfrica y por su creciente intransigencia, demostrada por la prórroga del estado de emergencia, por el enorme número de personas, incluidas mujeres y niños, a las que se detiene y procesa arbitrariamente, se tortura y se mata, por la creciente utilización de grupos de civiles armados y por el amordazamiento de la prensa,

Indignada por el aumento de los actos de agresión y de desestabilización que comete el régimen racista contra Estados africanos independientes vecinos, incluidos los asesinatos y secuestros de sudafricanos en esos Estados, y por la continuación de la ocupación ilegal de Namibia,

1. *Reafirma* su pleno apoyo al pueblo de Sudáfrica en la lucha que libra bajo la dirección de sus movimientos de

⁶⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Anexos*, tema 144 del programa, documento A/42/42.

⁷⁰ Véanse igualmente la nota 8 de la sección I y la decisión 42/409 en la sección X.B.3.

⁷¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/42/22)*.

⁶⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio-agosto y septiembre de 1987*, documento S/19137.